

en el peso de los caudales de Alcazar, ó menestrals, jornaleros, Criados, y
otros alimentarios de comida de porada y otros semejantes con preceitos de
Caz, paiterovado y otras se mandan observar los Reales estatutos con los
que se compiere. Y mandado p.^a una Ciudad estatuta: de que y cumplido en
en ella se observa —

D. Provisión
de las Cajas de
Comoy —

Viste en este Ayuntamiento p.^a Rmision al Co.^{mo} p.^a Ser.^a una R.^a Provi-
sion impresa con fecha en S.^a M.^a de S.^a de S.^a de S.^a de S.^a de S.^a de S.^a de S.^a de S.^a de S.^a
punto autorizado a D.^o Pedro Colares de Arriba Justicia de S.^a M.^a
p.^a la qual se establecen Reglas para que p.^a el bien de los Reinos q.^{ue} con-
tenen las palomas en los sembrados y mieses en las estancias de comen-
teras y Agotes, y los perjuicios que de ellos se siguen a los sembrados
en la conformidad que se expresa, estableciendo en el mismo los Reg.
que en esta Obispania. Y mandado todo p.^a una Ciudad estatuta: de que y cumplido en
de que y cumplido puntualmente de que y como en ella se observa —

D. Cedula en fa-
vor de los Arroyos —

Viste en este Ayuntamiento p.^a Rmision al Co.^{mo} p.^a Ser.^a una R.^a
Cedula impresa de S.^a M.^a de S.^a de S.^a de S.^a de S.^a de S.^a de S.^a de S.^a de S.^a
lla con fecha en S.^a M.^a de S.^a de S.^a de S.^a de S.^a de S.^a de S.^a de S.^a de S.^a
ceda a D.^o Pedro Colares de Arriba Justicia de S.^a M.^a p.^a la q.^{ue} se de-
clara en favor de todos los Arroyos del Reyno la facultad de trabajar
en la manufactura de hilo como en todas las demas cosas en que
quieran ocuparse, y sean compatible con el bien de los Reinos y de la
oro con lo que se expresa. Y mandado p.^a una Ciudad estatuta: de que y cumplido en
de Obispania con el Reverso de todo y queda en su inteligencia —

Titulo de Cr.^{no}
al n.^o a Sines
Alcazar —

Viste en este Ayuntamiento un R.^a titulo de S.^a M.^a (Dio legue) y otro
re se en S.^a M.^a de S.^a de S.^a de S.^a de S.^a de S.^a de S.^a de S.^a de S.^a
Occurre de este año repachado a favor de Sines Alcazar vecino y
natural de esta Ciudad en virtud de que se ha de dar a Sines Alcazar y p.^a que
se le tiene para ejercer de Cr.^{no} en ella para que sea p.^a y p.^a
sino se hecra: Y mandado p.^a una Ciudad estatuta: de que y cumplido
de que p.^a D.^o D.^o titulo se manda: y q.^{ue} el R.^a de Sines Alcazar
entre en un Rey Capitulacion para proveer el juram.^{to} acorda-
do: Y mandado executado de lo R.^a de Sines Alcazar y el juram.^{to} de
y como en el mencionado titulo se expresa —

Memorial de
Cris.^{to} Juan de
Cris.^{to} Juan de
de Sines Alcazar
una —

Viste en este Ayuntamiento un Memorial presentado p.^a Sines
Alcazar vecino de esta Ciudad. En q.^{ue} dice q.^{ue} ha venido a morar
en Navarra Rey de Sines Alcazar de Sines Alcazar de Sines Alcazar
de Sines Alcazar y se mandado para que se p.^a de los p.^a que se
tan en la Diligencia de su R.^a de Sines Alcazar. Y mandado p.^a el n.^o en

